



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DIVASD-SD-12

0029851

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran intursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
77473	OFFICE SUMINISTROS DEL ECUADOR S.A. OFIMAR	29	23/04/1997	GUAYAQUIL	23/05/1997	GUAYAQUIL
113922	OFFICOSTA S.A.	25	28/10/2003	GUAYAQUIL	20/11/2003	GUAYAQUIL
84480	OFFENORT S.A.	18	18/01/1999	GUAYAQUIL	01/03/1999	GUAYAQUIL
130837	OFFRIRE S.A.	7	21/04/2008	GUAYAQUIL	20/05/2008	GUAYAQUIL
80543	OFFICORP S.A.	35	15/12/1997	GUAYAQUIL	08/01/1998	GUAYAQUIL
26811	OFILAN OFICINA LANATA C.LTDA	14	03/03/1986	GUAYAQUIL	11/04/1986	GUAYAQUIL
99178	OFIMAST S.A.	38	13/09/1999	GUAYAQUIL	05/10/1999	GUAYAQUIL
112476	OFISUR S.A.	21	31/03/2003	GUAYAQUIL	20/06/2003	GUAYAQUIL
130438	OFITEL S.A.	38	19/12/2007	GUAYAQUIL	20/03/2008	GUAYAQUIL
129814	OFREDIAR S. A.	30	28/01/2008	GUAYAQUIL	14/02/2008	GUAYAQUIL
131201	OFRENPEC S.A.	30	26/05/2008	GUAYAQUIL	20/06/2008	GUAYAQUIL
141310	OFUNDO S.A.	30	20/06/2011	GUAYAQUIL	12/07/2011	GUAYAQUIL
115121	OFUBUCIDAD S.A.	29	23/03/2004	GUAYAQUIL	21/04/2004	GUAYAQUIL
62558	OFIDEH CONSULTING COACH CIA. LTDA. ORGANIZACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y HUMANO	29	12/04/2010	GUAYAQUIL	07/06/2010	GUAYAQUIL
167577	OFILCOMBUSTION S.A.	38	02/02/2009	GUAYAQUIL	17/02/2009	GUAYAQUIL
135098	OFILTEST INTERNACIONAL DEL ECUADOR C.A.	37	25/07/2001	GUAYAQUIL	01/11/2001	GUAYAQUIL
139390	OFINMIG S.A.	25	17/02/2011	GUAYAQUIL	04/04/2011	GUAYAQUIL
135835	OFIO CREATIVO AGENCY S.A. "OJGRAGEN"	7	19/08/2009	GUAYAQUIL	21/09/2009	GUAYAQUIL
147659	OFIKELNICORP S.A.	30	17/02/2012	GUAYAQUIL	14/05/2012	GUAYAQUIL
141733	OFIKLANSY S.A.	30	03/08/2011	GUAYAQUIL	09/09/2011	GUAYAQUIL
101086	OFIKURA IMPORT & EXPORT S.A.	30	14/04/2000	GUAYAQUIL	06/06/2000	GUAYAQUIL
125163	OFILPETRY S.A.	25	23/10/2006	GUAYAQUIL	24/11/2006	GUAYAQUIL
104310	OFILEAGINOSAS TROPICALES OLYTRASA S.A.	33	11/04/2001	GUAYAQUIL	22/05/2001	GUAYAQUIL
98483	OFILEOHIDRAULICA S.A.	38	28/12/2010	GUAYAQUIL	11/01/2011	GUAYAQUIL
111833	OFILEOSA S.A.	7	05/12/2002	GUAYAQUIL	13/05/2003	GUAYAQUIL
127019	OFILEVENDINS S.A.	9	21/03/2007	GUAYAQUIL	09/04/2007	GUAYAQUIL
133894	OFILEGAN S.A.	25	04/03/2009	GUAYAQUIL	18/03/2009	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

123524	OLIBE S.A.	30	11/05/2006	GUAYAQUIL	01/06/2006	GUAYAQUIL
129397	OLIMPIAKOS S.A.	26	18/12/2007	GUAYAQUIL	02/01/2008	GUAYAQUIL
132103	OLIMPICSTORE S.A.	21	22/04/2008	GUAYAQUIL	29/08/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-IAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso y la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.**

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado por: CARLOTA CAMACHO COELLO
Cargo: SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN
Fecha: 13/11/2014 15:33

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.171
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29851, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.089 a 131.091, Registro Mercantil número 5.876. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
OFIMAST S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

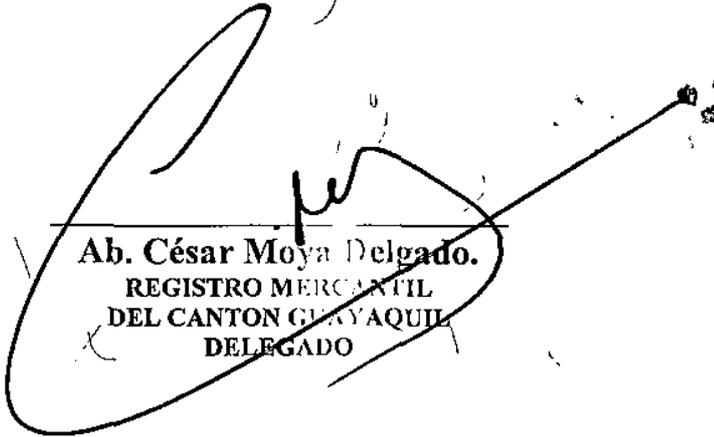
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
OLIMPIAKOS S.A.	NOTARIA INCORRECTA
OFITEL S.A.	ERROR EN EL NUMERO DE LA NOTARIA SIENDO LO CORRECTO 28

ORDEN: 61171



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1120420

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora:

12:50

Firma:

Ashtley L.